

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016**

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMITIVO DE EDUCACION

CGIO0000203758

32.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía" durante el periodo lectivo 2016/2017

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música "Reina Sofía" durante el periodo lectivo 2016/2017, y

RESULTANDO que en fecha 19 de noviembre de 2012 fue suscrito por esta Corporación Insular Convenio con la Fundación Albéniz con el objeto de articular la colaboración entre ambas entidades para, entre otros, la dotación de una beca de estudios, con el carácter de "beca de excelencia", en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, dependiente de la citada Fundación.

RESULTANDO que el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas ha propuesto la incoación del expediente relativo al concurso de la beca antes descrita durante el periodo lectivo 2016/2017.

RESULTANDO que siguiendo las instrucciones antes señaladas, el Servicio Administrativo de Educación ha procedido a la redacción de las referidas bases reguladoras.

RESULTANDO que las bases reguladoras fueron elevadas al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, tras fiscalización favorable de la Intervención General.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 22 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la referida beca y, en consecuencia, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de abril de 2016, nº 41.

RESULTANDO que en la misma sesión del Consejo de Gobierno Insular, éste delegó en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas la competencia de resolución definitiva del referido concurso de becas, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

RESULTANDO que no se aprobó conjuntamente la convocatoria del concurso de becas al no ser posible la determinación de la parte de la misma correspondiente a la matrícula en la Escuela Superior, ni por tanto la correcta ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO que la aprobación de la existencia de gasto suficiente y adecuado y, en consecuencia, la autorización del gasto para la convocatoria de la beca

corresponde al Consejo de Gobierno Insular, en virtud del art. 29.5.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular del Cabildo y la base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que el art. 17 LGS exige que la normativa reguladora de subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciendo el apartado 3º del citado artículo el contenido mínimo de las mismas, exigiendo su publicación en Diario oficial; que por su parte, el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, que a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que en este sentido, pueden concluirse que el texto de la convocatoria redactado por el Servicio Administrativo de Educación se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Quinta de la LGS exige la aplicación de la normativa de ese cuerpo legal, en los términos que determine su desarrollo reglamentario, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero; que el régimen jurídico planteado por las bases reguladoras de las becas examinadas coincide con tal descripción, en cuanto se contempla el abono del importe correspondiente a la matrícula directamente a la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, por cuenta de la persona becada; que el art. 3 RGS sujeta al régimen de las subvenciones ordinarias aquellos supuestos que respondan al descrito por la D.A. 5ª LGS antes comentada, con la exclusión de la norma contenida en el art. 34 LGS (procedimiento de aprobación del gasto y pago), salvo su apartado 1º cuando la adquisición de los servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta por el órgano gestor.

CONSIDERANDO que, respecto de la beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, al presentar la beca a conceder la naturaleza de “beca de excelencia”, el proceso de selección en concurrencia competitiva, y la posterior gestión de la beca concedida, presentan las siguientes particularidades:

- La beca a conceder presenta dos conceptos:
 - a) Cantidad destinada al pago de la matrícula en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, cuya cuantía será fija y dependerá de lo establecido por la citada institución para cada periodo lectivo. Para el curso 2016/2017 la cuantía es de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €).
 - b) Ayuda de alojamiento y manutención, cuya cuantía máxima será de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), calculada en función de la renta familiar por persona del/de la solicitante.
- Como requisito previo para la admisión al proceso de selección se exigirá que la persona solicitante haya superado el proceso selectivo propio establecido por la Escuela.

- La persona becada asumirá, entre otros compromisos, la superación de los estudios a cursar en la Escuela, valorándose el cumplimiento de esta obligación mediante los informes a emitir por la institución académica, así como el de publicitar la beca recibida en su currículum profesional durante el periodo de tiempo establecido en las bases reguladoras.
- Se contempla la posibilidad de prórroga durante un segundo período lectivo de la beca concedida, previa valoración positiva del rendimiento de la persona becada por la Escuela.

CONSIDERANDO que en la Convocatoria deberá establecer el plazo durante el cual se puedan presentar solicitudes, este será desde la publicación oficial de esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

CONSIDERANDO la obligación impuesta a las entidades que integran la Administración Local, según los arts. 3 LGS y 36.1., letra b) RGS, consistente en suministrar la información relativa a la subvenciones contempladas en el art. 2 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); asimismo, se prevé que el órgano encargado de cumplir con la obligación referida es la Intervención u órgano que designe la propia Entidad local, según disponen los arts. 20.4, letra c) y 36.4, letra b) RGS.

CONSIDERANDO que a la Intervención de la Corporación Insular le corresponde trasladar la información en materia de subvenciones, a falta de su atribución expresa al Servicio de Educación, en los términos previstos en los arts. 20 LGS (conforme a la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), 35 a 41 RGS y en la Orden Ministerial EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la BDNS.

CONSIDERANDO que el apartado 8 del art. 20, letra a) establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos por la BDNS; y que como efecto de dicha publicación, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

CONSIDERANDO que de conformidad con los documentos redactados por el Servicio de Educación, el importe previsto para atender a esta convocatoria ascienda a un total de veintitrés mil setecientos euros, (23.700 €), de los que diecinueve mil doscientos euros (19.200 €) corresponden al importe de la matrícula en la Escuela Superior de Música y cuatro mil quinientos euros (4.500 €) a la ayuda de alojamiento y manutención; que el referido importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3262-48140.

CONSIDERANDO que en orden a la correcta gestión presupuestaria de la beca a conceder, y habiendo sido definida la beca, en lo relativo al abono de la matrícula, como ayuda en especie, es de aplicación lo establecido en la base 75ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año en curso, que exige que tanto la disposición del gasto como el reconocimiento de la obligación del gasto se lleven a cabo a favor del proveedor del servicio en cuestión, mediante la presentación de la correspondiente factura, adjuntado, asimismo, una relación nominativa de los beneficiarios de la misma.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso 2016/2017, cuyo texto se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información necesaria para dar cumplimiento a lo exigido por el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en orden a la publicidad de la convocatoria objeto de aprobación.

TERCERO.- Autorizar un gasto, por importe de 23.700 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3262-48140, para hacer frente a los gastos derivados del concurso de becas cuya convocatoria es aprobada en los párrafos anteriores.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA “REINA SOFÍA” DURANTE EL CURSO 2016-2017

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de abril de 2016, nº 41.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3262-48140, por un importe de veintitrés mil setecientos euros (23.700,00 €).
- 1.2. La cuantía de la beca será el resultado de la adición de las siguientes cantidades:
 - A. Diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €) correspondientes al importe de la matrícula en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso académico 2016-2017.
 - B. Hasta cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) según la valoración que de la renta familiar se haga según el sistema establecido en las bases reguladoras.
- 1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la menor renta familiar por persona.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

- 2.1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda a la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso académico 2016-2017, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del Convenio administrativo de colaboración suscrito al respecto entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la Fundación Albéniz.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1. Los interesados en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos generales y específicos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el ANEXO II, en los registros señalados en el apartado 1 de la base 4ª.
- 3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3. Las bases podrán obtenerse en el Registro General y Auxiliares reseñados en el apartado 1 de la base 4ª, en el portal corporativo de Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.
- 3.4. El modelo de solicitud será el establecido como genérico para la realización de trámites ante el Cabildo Insular de Tenerife. Podrá obtenerse en los lugares y medios indicados en el párrafo anterior.
- 3.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, °, 38001, Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a su publicación oficial y finalizará el día 30 de junio de 2016, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, y entendiéndose desestimadas por silencio administrativo la solicitudes no atendidas.

Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrá en cuenta la superación de las pruebas de acceso a los estudios ofertados por la Escuela Superior de Música "Reina Sofía", como requisito previo, y la menor renta familiar por persona, como criterio definitivo de selección, determinado conforme establece la base 8ª.

8. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 19ª, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 8.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 8.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de subvenciones.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos señalados en la base 14ª.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016

**EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y UNIDADES ARTÍSTICAS**

José Luis Rivero Plasencia